



AYUNTAMIENTO
de
Lora de Estepa

Informe de la Secretaría Municipal

D^a CARMEN ROSARIO PRADOS PRADAS, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Lora de Estepa, en cumplimiento de lo ordenado por el Sra. Alcaldesa mediante Resolución de fecha N^o 143 / 19.04.2022 y de lo establecido en el [artículo 3.3](#) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

- [Ley Orgánica 2/2012](#), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.

- [Ley 7/1985](#), de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

- [Real Decreto Legislativo 781/1986](#), de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.


- [Real Decreto 2568/1986](#), de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

- [Real Decreto 500/1990](#), de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- [Real Decreto Legislativo 2/2004](#), de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Plaza de Andalucía, nº15 – Tfno. 954 829 011 – Fax 954 829 012 – 41564 **LORA DE ESTEPA** (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qcSwx6xczvznUFTT0LHz0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Rosario Prados Pradas	Firmado	20/04/2022 12:37:08
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qcSwx6xczvznUFTT0LHz0w==		





AYUNTAMIENTO
de
Lora de Estepa

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.

SEGUNDO.- Procedimiento a seguir

Al tratarse de una **modificación** de **créditos** mediante **créditos extraordinarios** cabe aplicar lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, según el cual y en lo que aquí se refiere, dispone:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación **crédito** o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de **concesión de crédito** extraordinario, en el primer caso, o de **suplemento de crédito**, en el segundo.
2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

Esto significa que, respecto al órgano competente, la **modificación de créditos** debe aprobarse por el Pleno de la Corporación por mayoría simple.

Respecto del procedimiento, el expediente requiere, en resumen, una aprobación inicial, la exposición pública por plazo de 15 días hábiles, la aprobación definitiva y la publicación del resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tratándose de dotar presupuestariamente **créditos** para gastos específicos y determinados de carácter necesario y urgente, que no pueden demorarse a ejercicios posteriores, es procedente la **concesión de un crédito extraordinario**, tal y como disponen los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículos 35 a 38, ambos incluidos, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plaza de Andalucía, nº15 – Tfno. 954 829 011 – Fax 954 829 012 – 41564 LORA DE ESTEPA (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qcSwx6xczvznUFTT0LHz0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Rosario Prados Pradas	Firmado	20/04/2022 12:37:08
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qcSwx6xczvznUFTT0LHz0w==		





AYUNTAMIENTO
de
Lora de Estepa

Respecto a la imposibilidad de demorar a ejercicios posteriores los gastos específicos y determinados que motivan el crédito extraordinario a que se contrae este expediente, así como el carácter necesario y urgente, deberá apreciarse y pronunciarse la Corporación Municipal.

Vista la propuesta que consta en el expediente, la **modificación de créditos** se financia con el **remanente de tesorería** para gastos generales, por lo que se emite informe independiente respecto a dicha posibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre estabilidad presupuestaria, se emite informe independiente respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el **expediente N° 6/2022_ de modificación de créditos extraordinarios**.

En Lora de Estepa, a fecha firma digital.

La Secretaria

Plaza de Andalucía, nº15 – Tfno. 954 829 011 – Fax 954 829 012 – 41564 **LORA DE ESTEPA** (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qcSwx6xczvznUFTT0LHz0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Rosario Prados Pradas	Firmado	20/04/2022 12:37:08
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qcSwx6xczvznUFTT0LHz0w==		

